

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMÁ, 12 DE AGOSTO DE 1918

NÚMERO 2965

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste, N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1ª N° 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª N° 2.

EDREYNA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 127 de 1918, de 5 de Agosto, por el cual se nombran Personeros Municipales Principales y Suplentes de los Distritos de la República..... 8551

Decreto número 130 de 1918, de 9 de Agosto, por el cual se reforma el Decreto número 24 de 27 de Febrero de este año, sobre personal de los Archivos Nacionales..... 8552

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 105, de 10 de Agosto de 1918, recaída a un reclamo del señor Esteban Rodríguez..... 8552

Resolución número 106, de 12 de Agosto de 1918, por la cual se concede una licencia..... 8552

Resolución número 107, de 12 de Agosto de 1918, por la cual se concede a favor de la señora Manuela Torres una recompensa pecuniaria..... 8552

Orden General número 28, de 6 de Agosto de 1918, para el Cuerpo de Policía Nacional..... 8553

Orden General número 29, de 8 de Agosto de 1918, para el Cuerpo de Policía Nacional..... 8553

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 75 de 1918, de 10 de Agosto, por el cual se reorganiza la administración y vigilancia de la renta de destilación y venta de licores al por menor..... 8553

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 21, de 10 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor B. B. Duncan..... 8553

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Finiquito número 72 expedido a favor del señor Francisco A. Mata en su carácter de Gerente que fue del Banco Nacional, durante el tiempo comprendido de Marzo de 1914 al 21 de Octubre del mismo año..... 8553

Finiquito número 73 expedido a favor del señor Manuel M. Pimentel P. en su carácter de Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, que fue desde el mes de Abril de 1917 hasta el cinco (5) de Febrero del año actual..... 8553

Finiquito número 74 expedido a favor del señor Julio A. Orillac en su carácter de Consul General de la República en Liverpool, Gran Bretaña, que fue desde Julio de 1913 hasta el día 15 de Febrero de 1917, inclusive..... 8553

Avisos oficiales..... 8554

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 127 DE 1918

(DE 5 DE AGOSTO)

por el cual se nombran Personeros Municipales Principales y Suplentes de los Distritos de la República.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Nómbranse Personeros Municipales Principales y Suplentes de los Distritos de la República, para el período que comenzó el primero del presente mes de Agosto, a las siguientes personas, así:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Bocas del Toro:

Principal, señor don Juan Ramírez R. 1er. Suplente, señor don Justo S. Buitrago.

2º Suplente, señor don Simón López.

Bastimentos:

Principal, señor don Henry Jesse 1er. Suplente, señor don Mordicay Machore.

2º Suplente, señor don Simeón Forbes.

Chiriquí Grande:

Principal, señor don Timoteo Rodríguez. 1er. Suplente, señor don José E. Gómez. 2º Suplente, señor don Celestino Araúz.

PROVINCIA DE COLON

Principal, señor don Enrique Lambert. 1er. Suplente, señor don Laurencio Jacín H.

2º Suplente, señor don Martín Vázquez.

Chagres:

Principal, señor don Rufo Melo. 1er. Suplente, señor don Isidoro Niño.

2º Suplente, señor don Manuel Vargas.

Donoso:

Principal, señor don Andrés Cerezo. 1er. Suplente, señor don Ambrosio Morán.

2º Suplente, señor don José Isabel Lata.

Portobelo:

Principal, señor don Sebastián Ibarra. 1er. Suplente, señor don Antonio I. Ayarza.

2º Suplente, señor don Octavio Vargas.

Santa Isabel:

Principal, señor don Agustín Rodríguez. 1er. Suplente, señor don Gerardo Salazar.

2º Suplente, señor don Joaquín Arrasca.

PROVINCIA DE COCLÉ

Antón:

Principal, señor don Marciano Moreno. 1er. Suplente, señor don Agustín Jaén.

2º Suplente, señor don Felipe Espinosa.

Aguadulce:

Principal, señor don Juvencio Vargas. 1er. Suplente, señor don Abel Pedreschi.

2º Suplente, señor don Modesto Tapia.

La Pintada:

Principal, señor don Sixto Racobar. 1er. Suplente, señor don Emeterio Solanilla.

2º Suplente, señor don Gregorio Vergara.

Natú:

Principal, señor don Manuel Reinaldo Herrera. 1er. Suplente, señor don José del Carmen Guevara.

2º Suplente, señor don Delfín Gálvez.

Olé:

Principal, señor don Gerardo Vernaza. 1er. Suplente, señor don Segundo Pérez.

2º Suplente, señor don Felipe Castrejón.

Penonomé:

Principal, señor don Luis Lombardo H. 1er. Suplente, señor don Emiliano Arosemena.

2º Suplente, señor don Joaquín Pérez J.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Atlanje:

Principal, señor don Sergio Sotomayor. 1er. Suplente, señor don Manuel de Jesús Cianca.

2º Suplente, señor don Domingo Gutiérrez.

Boquerón:

Principal, señor don Cermen Beitia. 1er. Suplente, señor don Ismael Moreno.

2º Suplente, señor don Juan B. Serano.

Boquete:

Principal, señor don Felipe de J. González. 1er. Suplente, señor don Fidel H. Hernández.

2º Suplente, señor don Domingo Candanedo.

Bugaba:

Principal, señor don Donaciano Gómez. 1er. Suplente, señor don Jesús María Pitti.

2º Suplente, señor don Carlos M.

Dolega:

Principal, señor don José Miranda.
1er. Suplente, señor don Buenaventura Rodríguez.
2º Suplente, señor don Plinio del C. Caballero.

Davíd:

Principal, señor don Ismael Candanedo.
1er. Suplente, señor don Emiliano Navarro.
2º Suplente, señor don Carlos Castillo.

Gualaca:

Principal, señor don Pedro Caparrosa.
1er. Suplente, señor don Moisés Rivera.
2º Suplente, señor don Paulino Samudio.

Remedios:

Principal, señor don Antonio A. Arriola.
1er. Suplente, señor don Lázaro Serrano.
2º Suplente, señor don Joaquín Pedrol.

San Félix:

Principal, señor don Carlos Allard.
1er. Suplente, señor don Elisondo Guerra.
2º Suplente, señor don Manuel de Gracia.

San Lorenzo:

Principal, señor don Francisco Rodríguez R.
1er. Suplente, señor don Santiago Jovane.
2º Suplente, señor don Adriano Tejera.

Tolú:

Principal, señor don Rafael Murgas.
1er. Suplente, señor don Pacífico Castellón.
2º Suplente, señor don Egisto Antón.

PROVINCIA DE HERRERA**Chitré:**

Principal, señor don Daniel Osorio.
1er. Suplente, señor don Domingo Vázquez.
2º Suplente, señor don Santos Barragán.

Las Minas:

Principal, señor don Lisandro Díaz.
1er. Suplente, señor don Justo P. Patiño.
2º Suplente, señor don José María Ramírez.

Los Pozos:

Principal, señor don Federico Barrera.
1er. Suplente, señor don Ventura Nieto.
2º Suplente, señor don José María Ceño P.

Ocú:

Principal, señor don Lisandro Barrera.
1er. Suplente, señor don Adonai Castillero.
2º Suplente, señor don Manuel Ángel Bósquez.

Pesé:

Principal, señor don Alejo Bósquez.
1er. Suplente, señor don Francisco Ramos.
2º Suplente, señor don Avelino Flores.

Parita:

Principal, señor don Evaristo Navas.
1er. Suplente, señor don Jerónimo Almadó.
2º Suplente, señor don Santiago Porcell.

Santa María:

Principal, señor don Ramón Luque.
1er. Suplente, señor don José María Robles.
2º Suplente, señor don Emiliano Polo.

PROVINCIA DE LOS SANTOS**Las Tablas:**

Principal, señor don Pedro Díaz Mendonza.
1er. Suplente, señor don Gregorio Trujillo.
2º Suplente, señor don Antonio Varada.

Los Santos:

Principal, señor don Francisco Franco.
1er. Suplente, señor don Efraín Escalona R.
2º Suplente, señor don Nemesio Correa.

Guararé:

Principal, señor don Gilberto López G.
1er. Suplente, señor don Manuel Pérez D.
2º Suplente, señor don Francisco A. Castillero.

Macaracas:

Principal, señor don Marcelo Sáenz.
1er. Suplente, señor don Pablo Espino.
2º Suplente, señor don Mateo Nieto.

Pedasi:

Principal, señor don Lorenzo Moscoso.
1er. Suplente, señor don Ismael Moscoso.
2º Suplente, señor don Manuel Esteban Peña.

Pocrí:

Principal, señor don Evaristo Rangel.
1er. Suplente, señor don José del R. Muñoz.
2º Suplente, señor don Venancio Anrí.

Tonosi:

Principal, señor don Antonio Valdés.
1er. Suplente, señor don Arcadio de Gracia.
2º Suplente, señor don Vicente Pérez.

PROVINCIA DE VERAGUAS**Calabré:**

Principal, señor don Santiago Vázquez.
1er. Suplente, señor don Juan B. Durtari.
2º Suplente, señor don Fabio Pino.

Cañozas:

Principal, señor don Albertino Araúz.
1er. Suplente, señor don José María Méndez.
2º Suplente, señor don Miguel Álvarez.

La Mesa:

Principal, señor don Mamerto A. Barrio.
1er. Suplente, señor don Jesús María Medina.
2º Suplente, señor don Jerónimo Portugal.

Las Palmas:

Principal, señor don Feliciano Sanjurjo.
1er. Suplente, señor don Guillermo Milord.
2º Suplente, señor don Tomás Reyes.

Montijo:

Principal, señor don Macario Díaz.
1er. Suplente, señor don Manuel Álvarez.
2º Suplente, señor don Manuel María Estrada.

Rio de Jesús:

Principal, señor don Abraham Álvarez.
1er. Suplente, señor don José Cruz.
2º Suplente, señor don Albertín Molina.

Santiago:

Principal, señor don Félix Guillén.
1er. Suplente, señor don Eusebio Rodríguez.
2º Suplente, señor don Manuel Antonio Caballero.

Sancti Spiritus:

Principal, señor don Agustín Palma A.
1er. Suplente, señor don Jacinto González Rodríguez.
2º Suplente, señor don Rosa Villar.

Santa Fe:

Principal, señor don Manuel M. Veranza.
1er. Suplente, señor don Santiago Sánchez.
2º Suplente, señor don Calisto Mendoza.

Soná:

Principal, señor don Encarnación Arosemena.
1er. Suplente, señor don José Covaleda.

2º Suplente, señor don Juan Domingo Mayorga.

Artículo segundo.—Por Decreto separado se harán los nombramientos de Personeros Principales y Suplentes correspondientes a los Distritos de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 130 DE 1918

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se reforma el Decreto número 24 de 27 de Febrero de este año, sobre personal de los Archivos Nacionales.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que se tuvieron en cuenta para dictar el Decreto número 24 de 27 de Febrero de este año son en la actualidad más urgentes por el trabajo mayor que corresponde cada día a la Oficina de Archivos Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1º Reórmanse los párrafos 3º y 4º del artículo 1º del expresado Decreto, así:

Un Oficial Primero con B. \$7.50.

Tres Oficiales Terceros con B. \$2.50 cada uno.

Artículo 2º Nómbranse Oficiales Terceros de la Oficina referida a la señorita Etelvina Cornejo y señor Enrique C. Abad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 105

reciada a un reclamo del señor Esteban Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 10 de Agosto de 1918.

Visto el reclamo que hace a este Despacho el señor Esteban Rodríguez y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los certificados que se tienen a la vista, dicho señor Rodríguez, fue nombrado Secretario del Juez de Policía con fecha 15 de Junio del presente año;

Que de acuerdo con el reglamento de los Juzgados de Policía los empleados de ellos se turnan por quincenas;

Que en virtud de ello Rodríguez trabajó hasta el día tres de Julio en que cesó su turno el Juez a quien servía de Secretario;

Que ese mismo Juez no entró de nuevo a ejercer sus funciones si no el diez y nueve de Julio en que nombró Secretario y;

Que es cosa resuelta que un empleado gane sueldo, aún cuando esté destituido mientras no se le comunique la destitución, y a Rodríguez no se le pudo comunicar antes del 19 de Julio por que su superior no estaba en turno,

SE RESUELVE:

Reconocer a favor del señor Esteban Rodríguez su derecho a cobrar sueldo

como Secretario del Juez de Policía de esta ciudad hasta el día diez y ocho de Julio en que le fue nombrado sustituto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 106

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 106.—Panamá, Agosto 12 de 1918.

En vista de la solicitud que hace a este Despacho el Teniente Juan A. Montenegro, para separarse del puesto por el término de diez días,

SE RESUELVE:

Concederle al Teniente Juan A. Montenegro la licencia que solicita de los diez días, para separarse del puesto que actualmente desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 107

por la cual se concede a favor de la señora Manuela Torres una recompensa pecuniaria.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, Agosto 12 de 1918.

En memorial de fecha 30 del pasado mes de noviembre, pide la señora Manuela Torres a este Despacho, que se decrete a su favor recompensa pecuniaria por la muerte de su hijo natural señor Arcadio Ardines, muerto el día 30 del mes de Septiembre de ese año, de tuberculosis pulmonar, contraída en el servicio como Agente de la Policía N° 262, y se acoge para esta solicitud a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley 51 de 1917.

Para resolver se considera:

1º Que está comprobado con declaración judicial, la maternidad natural de la señora Manuela Torres, respecto a su hijo Arcadio Ardines;

2º Que el médico certifica que Arcadio Ardines murió de tuberculosis pulmonar contraída en el servicio;

3º Que el señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, dice en su certificado de fecha 25 de Octubre del mismo año de 1917, que Ardines prestó sus servicios en el Cuerpo de Policía durante más de dos años con la placa número 262;

4º Que publicados los avisos a que se refiere el artículo 13 de la citada Ley 51 de 1917, no se ha presentado nadie a este Despacho a hacer reclamación de mejor derecho, y que por tanto, hay que escuchar la opinión del señor Procurador General de la Nación, quien pide en su Vista N° 7 de fecha 30 de Abril, que se decrete a favor de la señora Manuela Torres, la recompensa pecuniaria que pide como madre natural del ex-Agente de Policía Nacional N° 262, señor Arcadio Ardines,

SE RESUELVE:

Concederse a favor de la señora Manuela Torres, una recompensa pecuniaria cuya cuantía es de (B. 270.00) doscientos setenta balboas, cantidad que hubiera podido devengar el finado durante seis meses de servicio como Agente de la Policía Nacional, de conformidad con lo que ordena el artículo 12 de la Ley 51 de 1917.

Los gastos de entierro debidamente comprobados, también serán pagados por el Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

GACETA OFICIAL

8553

El Secretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

ORDEN GENERAL NUMERO 28

(DE AGOSTO 8 DE 1918)

para el Cuerpo de Policía Nacional.

El suscrito Secretario de Gobierno y
Justicia,

de acuerdo con el Primer Designado En-
cargado del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar la eficacia necesaria
en el Cuerpo de Policía, se requiere la
mayor diligencia de parte de los miem-
bros del mismo, en el desempeño de sus
respectivas funciones;

Que en consecuencia resulta perjudicial
conceder licencias sin que causas impe-
riosas las justifiquen y,

Que la disciplina exige que sea el Co-
mandante el encargado de determinar
esas causas,

ORDENA:

A partir de esta fecha todas las soli-
citudes de licencia que hagan los oficiales
del Cuerpo y empleados administrativos
del mismo, deben ser dirigidas al Ejecu-
tivo por conducto del Comandante Gene-
ral, a quien corresponde informar sobre
el mérito de las mismas.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

ORDEN GENERAL NUMERO 29

(DE AGOSTO 8 DE 1918)

para el Cuerpo de Policía Nacional.

El suscrito Secretario de Gobierno y
Justicia,

de acuerdo con el Primer Designado En-
cargado del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que el título de Capitán Visitador, co-
mo su nombre lo indica, supone la ins-
pección periódica de las distintas Se-
cciones para apreciar su funcionamiento.
Que la asignación extraordinaria ser-
viada al Capitán que ejerce esas funcio-
nes corresponde a los gastos que de-
manda esas inspecciones.

ORDENA:

El Capitán Visitador sólo devengará el
sobresueldo de cincuenta balboas que
tiene asignado cuando a juicio del Ejecu-
tivo y de acuerdo con el Comandante
General se haga necesario ordenar algu-
na inspección seccional fuera de la Ca-
pital.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE
HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 75 DE 1918

(DE 10 DE AGOSTO)

por el cual se reorganiza la administración y vi-
gilancia de la renta de destilación y venta de
licores al por menor.

El Primer Designado Encargado del
Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

1º Los Inspectores de la renta de
destilación, últimamente nombrados son
los Inspectores Jefes en las respectivas
Provincias, con excepción de las Provin-
cias de Los Santos y Herrera, donde am-
bos Inspectores deben proceder en un
todo de acuerdo, con igual jurisdicción
en ambas Provincias. En las Provincias
de Veraguas y Chiriquí, serán Inspecto-
res Jefes los nombrados por la primera
Sección.

2º Corresponde a los Inspectores ren-
dir un informe quincenal del producto

de la renta de destilación y otro informe
en la primera quincena de cada mes, del
producto de la renta de venta de licores
al por menor, en su respectiva Provincia,
a la Inspección General.

3º Los Inspectores seccionales de la
renta de licores, pasan a ser Celadores
subalternos de los Inspectores de la ren-
ta de destilación y están en el deber de
cumplir sus instrucciones y rendir a éstos
los informes respectivos. Los Adminis-
tradores y Coletores de Hacienda, tam-
bién suministrarán a los Inspectores to-
dos los informes que éstos les soliciten
en relación con la renta de licores.

4º Los Inspectores de la renta de
destilación están en el imprescindible
deber de hacer cumplir todas las disposi-
ciones contenidas en el Decreto Ejecuti-
vo N° 24 de 4 de Marzo del presente año,
dictado por la Secretaría de Hacienda y
Tesoro, sobre recaudación y vigilancia
de los impuestos sobre destilación, fabri-
cación y venta de licores al por menor.
Los Gobernadores y demás autoridades
de la República, están en el deber de
prestar el apoyo que los inspectores de
la renta de destilación o sus subalternos
les soliciten, para hacer cumplir las dis-
posiciones legales vigentes sobre destila-
ción, fabricación y venta de licores al
por menor.

5º Háganse los siguientes nombra-
mientos para empleados superenumera-
dos, a órdenes de la Inspección General
de la renta de licores:

Panamá:

Señores Manuel de J. Urriola, Abel
Lombardo, Roberto Ayala y Manuel A.
Donado.

Colón:

Señores Evaristo Quintero y Juan
Solé.

Coclé:

Señor Juan T. Calderón.

Herrera:

Señores Carlos Geenzier y Eriberto
Rodríguez.

Los Santos:

Señores Joaquín Pérez y Daniel Pi-
nilla.

Veraguas:

Señores Roberto Amador y José F.
Sosa.

Chiriquí:

Señores Manuel Pino R. y Manuel
Rivera.

Estos empleados devengarán un sueldo
mensual de B. 70.00 sin reducción algu-
na ni derecho a viáticos y prestarán sus
servicios en los lugares donde la Secre-
taría de Hacienda y Tesoro, de acuerdo
con la Inspección General lo estime con-
veniente, pudiendo pasarlo de una Pro-
vincia a otra siempre que lo crea neces-
ario. Cuando necesiten transportarse
por mar se les pagará pasaje.

6º Nómbrase al señor Florencio F.
Ferrari, Inspector de la renta de desti-
lación de Licores, en reemplazo del se-
ñor Lino C. Herrera quien se ha excusa-
do de aceptar el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del
mes de Agosto de mil novecientos diez y
ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 21

recalca a un memorial del señor B. B. Duncan.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Fomento.—
Sección de Asuntos Varios.—Resolución
número 21.—Panamá, 10 de Agosto
de 1918.

En memorial de fecha 27 de Julio próxi-
mo pasado, el señor B. B. Duncan pide
que el Gobierno reconozca que con moti-

vo del estado anormal imperante existe
el estado de fuerza mayor que le impide
dar cumplimiento a la obligación contra-
ída por él, en virtud del Contrato núme-
ro 70 celebrado con el Poder Ejecutivo
para la construcción de un ferrocarril en
la costa atlántica, y por lo tanto no se
encuentra en mora en el cumplimiento de
tales obligaciones, mientras exista la
causal apuntada.

Para robustecer su solicitud el memo-
rialista expone que al celebrar el con-
trato mencionado, ni al ser éste modificado
y aprobado por la Asamblea Nacional, los
Estados Unidos de Norte América no ha-
bían entrado aún en la contienda que
devasta el Continente europeo y que to-
dos sus proyectos estaban basados en la
normalidad que entonces existía en todas
las negociaciones y compromisos que se
celebraban por aquella época.

Batre las obligaciones del Contratista,
figura la contenida en el ordinal 2º de la
cláusula 12, de presentar al Gobierno
dentro del plazo de 18 meses, a contar
desde la aprobación del contrato por la
Asamblea Nacional, para su ejecución y
aprobación, los mapas, perfiles, planos
definitivos, lo mismo que toda otra men-
sura o estudio que tenga relación con la
vía principal del ferrocarril y un informe
detallado sobre dichos planos y estudios,
con las especificaciones correspondientes,
incluyendo en éstos el equipo completo
de las vías.

Este contrato fué aprobado por la
Asamblea Nacional en sus sesiones ordi-
narias el día 5 de Marzo de 1917, fecha
inicial del término de diez y ocho meses,
el cual vence el día 5 de Septiembre del
presente año.

Para resolver esta solicitud es preciso
considerar el estado de cosas creado por
la guerra actual, que ha cambiado por
completo las condiciones normales con
toda clase de compromisos, cualquiera
que sea su naturaleza y han hecho un
imposible poder dar cumplimiento a
obligaciones contraídas, no sólo con par-
ticulares y compañías sino también por
entidades representativas o constituidas
que poseen mayores recursos.

Además, que existe el precedente de
que el Gobierno ha considerado en otras
ocasiones, en casos análogos al que se
contempla, el estado de guerra existente
como causa de fuerza mayor que impide
llevar a feliz término obras de menos im-
portancia y ha concedido prórrogas que
el justiciero propósito de dar todas las
facilidades necesarias que le estén a su
alcance; de suerte, pues, que tratándose
de una importancia tal, como lo es la
construcción de un ferrocarril en la costa
atlántica, que a no dudarlo, tiende a de-
sarrollar una región cuyos recursos va-
rios son ignorados hasta la fecha, es de
justicia reconocer que existe causal sufi-
ciente para considerar que el contratista
no se halla en ningún caso en mora; por
tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer que existe el caso de fuerza
mayor que priva al contratista, señor B.
B. Duncan, del cumplimiento de las
obligaciones contraídas, según el contra-
to número 70 y el número 3, que lo mo-
difica y adiciona, aprobados por la Ley
42 de 1917, para la construcción de un
ferrocarril en la costa atlántica y que
por tanto, no se halla en mora, mientras
dure la participación del Gobierno de los
Estados Unidos de Norte América en la
actual guerra europea.

Comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

TRIBUNAL UNITARIO
DE CUENTAS

FINIQUITO NUMERO 72

expedido a favor del señor Francisco A. Mata en
su carácter de Gerente que fué del Banco Nacio-
nal, durante el tiempo comprendido entre Marzo de
1914 al 21 de Octubre del mismo año.

República de Panamá.—Tribunal Unitario
de Cuentas.

El Juez de Cuentas de la República,
en virtud del artículo 864, Capítulo XIII
del Código Fiscal vigente,

CERTIFICA:

Que el señor Francisco A. Mata fué
Gerente del Banco Nacional desde el mes
de Marzo de 1914 al 21 de Octubre del
mismo año, y que sus cuentas han sido
examinadas y fenecidas así:

Provisionalmente, por auto de fecha
24 de Abril de 1917, número 25, y

Definitivamente, por auto de 15 de
Abril de este año, número 256, dictado
también por el suscrito y el cual fue con-
firmado por el de la Sala de Decisión de
este Tribunal, número 6, de fecha 14 del
próximo pasado mes de Junio.

Por tanto, declárase al señor Francisco
A. Mata, a paz y salvo con el Tesoro Na-
cional por las cuentas en referencia, y se
expide este Finiquito para que cancele la
fianza con que tiene asegurado su mane-
jo.

Dado en Panamá, a siete de Agosto de
mil novecientos diez y ocho.

El Juez de Cuentas,

J. A. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

FINIQUITO NUMERO 73

expedido a favor del señor Manuel M. Pimentel
P. en su carácter de Administrador de Hacienda
de la Provincia de Coclé, que fué desde el mes de
Abril de 1917 hasta el cinco (5) de Febrero del año
actual.

República de Panamá.—Tribunal Unitario
de Cuentas.

El Juez de Cuentas de la República,
en virtud de lo ordenado por el artículo
864, Capítulo XIII del Código Fiscal vi-
gente,

CERTIFICA:

Que el señor Manuel M. Pimentel P.
fue Administrador de Hacienda de la
Provincia de Coclé, desde el mes de
Abril de mil novecientos diez y siete
hasta el día cinco (5) de Febrero del año
en curso, y que sus cuentas han sido
examinadas y fenecidas de la manera si-
guiente:

Provisionalmente, por autos números
62, 72, 98, 115, 129, 165, 171, 190, 202,
219 y 220, de 29 de Mayo, 12 de Junio,
25 de Julio, 20 y 21 de Agosto, 6 de Se-
tiembre, 13 y 21 de Noviembre y 19 de
Diciembre de 1917, 8 de Enero, 18 y 19
de Febrero de 1918, respectivamente, y

Definitivamente, por auto dictado por
el suscrito, como los anteriormente cita-
dos, el día 16 de Marzo de este año, dis-
tinguido con el número 237, y el cual ha
sido confirmado por el de la Sala de De-
cisión de este Tribunal, número 5, de 14
de Junio último.

Por lo tanto, declárase al señor Manuel
M. Pimentel P. a paz y salvo para con el
Tesoro Nacional por las cuentas en refe-
rencia, y se expide este Finiquito para
que se cancele la fianza con que tiene ase-
gurado su manejo.

Dado en Panamá, a siete de Agosto de
mil novecientos diez y ocho.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

FINIQUITO NUMERO 74

expedido a favor del señor Julio A. Orillac en su
carácter de Cónsul General de la República, en Li-
verpool, Gran Bretaña, que fué desde Julio de 1913
hasta el día 13 de Febrero de 1917, inclusive.

República de Panamá.—Tribunal Unitario
de Cuentas.

El Juez de Cuentas de la República,
en virtud de lo ordenado por el artículo
864, Capítulo XIII del Código Fiscal vi-
gente,

CERTIFICA:

Que el señor Julio A. Orillac fué Cón-
sul de la República en Liverpool, Gran
Bretaña, desde el mes de Julio de mil
novecientos trece hasta el 15 de Febrero
de mil novecientos diez y siete, inclusi-
ve, y que las cuentas rendidas por él a
este Tribunal fueron examinadas y feneci-
das de la manera siguiente:

8554

GACETA OFICIAL

Provisionalmente, por autos números 20, 48, 25, 5, 6, 21, 34, 54, 104 y 248, de 5 de Diciembre de 1914, 3 de Marzo de 1915, 26 de Julio, 21 y 25 de Octubre y 24 de Noviembre de 1916, 8 de Enero, 14 de Febrero y 7 de Agosto de 1917 y 9 de Abril de 1918.

Definitivamente, por autos números 88, 60 y 280, de 4 de Junio de 1915, de 3 de Marzo de 1917 y de 10 de Junio de 1918, respectivamente, y confirmados por el de la Sala de Decisión de este Tribunal, número 4, de 7 de Junio de este año.

Por tanto, declárase al señor Julio A. Orillac a paz y salvo para con el Tesoro Nacional, por las cuentas de que se ha hecho mérito, y se expide este finiquito para que cancele la fianza con que tiene asegurado su manejo.

Dado en Panamá, a siete de Agosto de mil novecientos diez y ocho,

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4.º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional.

EDICTO

Por el presente se cita a todos los herederos y demás interesados, de los bienes dejados por Augusto Horacio Velázquez, colombiano, cauchero y de este

vecindario, quien murió en el Hospital de esta ciudad el día primero de Septiembre del año pasado. Se les hace presente a los interesados, que deben presentarse al Despacho dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, para hacer valer sus derechos, porque de lo contrario se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un curador.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1350 y 1351 del Código Judicial, se fija el presente edicto a las nueve de la mañana de hoy dos de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario,

Roberto Ayarza.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Veraguas,

Por el presente cita, llama y emplaza a Tomás Torres, natural del Distrito de Calobre y de vecindad desconocida para que dentro del término de doce días más la distancia comparezca ante este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él y Toribio Acosta se sigue por el delito de hurto de ganado mayor, bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá las consecuencias a que haya lugar según la ley.

El auto de enjuiciamiento dice así en una de sus partes:

Juzgado del Circuito de Veraguas. — Santiago, Octubre veintiséis de mil novecientos diez y siete. — VISTOS: y con respecto al sindicado Tomás Torres se procederá de conformidad con lo que prescribe el artículo 2343 del precitado Código Judicial, que textualmente dice así: «Si abierto el plenario, el reo se mantuviere rehusado a comparecer, el Jefe del Tribunal decretará su emplazamiento para que comparezca en el término de doce días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención.»

Se recuerda a las autoridades y panameños en general el deber de perseguir o denunciar al procesado Tomás Torres, bajo la pena de encubridores del delito por el cual se procede.

No se inserta la filiación del acusado por no constar de autos.

Dado en Santiago, Cabecera de la Provincia de Veraguas, a treinta de Julio de mil novecientos diez y ocho.

El Juez del Circuito,

JOAQUÍN VILLARREAL.

El Secretario,

J. Matías.

3 vs. 3

AVISO.

Hago constar, para los efectos de ley, que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave "ANTON," de la matrícula de este Puerto, descrita en la patente número veinte y tres del cinco de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

WM. H. WIER.

20 vs. 8

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Acosta como apoderado de los señores Mercedes,

Evangelisto y Florentina Acosta, Ismael, Salvador y Francisco Díaz, José y María de las Nieves Guerra y Emma Núñez ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo Antonio Acosta, mayor de edad, natural y vecino del distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que nos confiere tanto a mí como a mis mandantes el artículo 29 de la Ley 63 de 1917, como ciudadanos panameños, padres de familia, agricultores y que no tenemos tierras de labor bajo ningún título a Ud. muy respetuosamente pido se sirva adjudicarnos gratuitamente 100 hectáreas de terreno situadas en el lugar denominado "Brazos de Mojarra" jurisdicción del Municipio de Gualaca, y alinderado así: al Norte y Sur montes incultos, por el Este y Oeste, con un brazo de la quebrada de Mojarra, y que no está comprendido entre los terrenos inadjudicables.

Acompaño una información de testigos en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y en lo que fundo esta solicitud.

David, Junio 3 de 1918.

A ruego de Antonio Acosta que no sabe firmar,

Francisco Vegas."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del distrito de Gualaca y copia del referido edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 5 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras,

A. TERÁN P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que los señores Adolfo Avila, Ismael Samudio, Higinio, Rafael y Dolores Rivera v. de Samudio, Carmen Guerra y Elena Cáceres han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Nosotros los suscritos, en nuestro carácter de ciudadanos panameños, mayores de edad, naturales y vecinos del distrito de Gualaca, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Que en conformidad con lo establecido por los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, se sirva expedirnos un lote de terreno a título gratuito de plena propiedad, constante de cuarenta y cinco hectáreas de extensión superficial en el lugar conocido con el nombre de Altos del río Gualaca, en jurisdicción del distrito de Gualaca y limita así: Norte, rastrojos de Felipe Méndez; Sur, rastrojos de Estefanía Montenegro; Este, río Gualaca y Oeste, petición de los Ibarra.

Declaramos a Ud. señor Administrador que somos tres casados, los otros solteros, pobres y agricultores que no somos propietarios de tierras por ninguna clase de título y que este terreno es de los que están fuera de los inadjudicables por no lesionar derecho de tercero legalmente adquirido.

Hacemos constar que este terreno lo constituyen montes completamente libres e incultos; que dentro de él no existen moradores ni ocupantes y que no contie-

ne minas de ninguna especie como tampoco fuente de sal; acompaño a Ud. una información de testigos con la que comprobamos nuestros derechos, para hacer esta solicitud, por lo que pedimos a Ud. se digne acogernos y tramitarnos en conformidad con lo establecido por la ley sobre la materia.

Gualaca, Junio 4 de 1918.

A ruego de Adolfo Avila que dice: no sabe firmar lo hace el suscrito y por mí,

Rafael Samudio.

A ruego de Higinio Samudio que no sabe firmar y por mí,

Ismael Samudio.

A ruego de Carmen Guerra y Dolores Rivera v. de Samudio que no saben firmar y por mí,

Elena Cáceres."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, y copia se le envía al señor Administrador de Tierras.

David, Junio 8 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras,

A. TERÁN P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Alvarado, como apoderado especial del señor Bienvido Romero ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Pido para el señor Bienvido Romero, casado, agricultor, natural y vecino del Municipio de San Félix, de quien soy apoderado, se le adjudique gratuitamente y en pleno dominio diez hectáreas de terreno en el lugar denominado "Los Limones" en jurisdicción del Municipio de San Félix, y alinderado así: por el Norte, con terrenos solicitados por Marcelina Carrera; por el Sur, con posesión de Pablo Carrera; por el Este, con posesión de Nepomuceno Herrera y por el Oeste, con camino que conduce a la playa de Juan Vaca. Le acompaño los documentos que la ley exige para hacer esta solicitud.

David, Mayo 29 de 1918.

Teófilo Alvarado."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual del Distrito de San Félix, y copia del referido edicto, se remite al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Mayo 31 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras,

A. TERÁN P.

El Secretario,

D. Villarreal V.